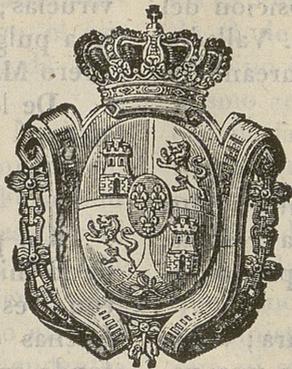


Núm. 117.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 28 de Setiembre de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que la enseñanza de Escribanos de esta Capital dé principio indefectiblemente el dia en que se abran los Cursos escolásticos en las Universidades del Reino.

*Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.*—Por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

„A fin de que tengan efecto en todas sus partes el Real decreto de 13 de Abril último y las reglas dictadas por S. M. en la misma fecha para su egecucion, se ha servido la REINA Nuestra Señora mandar, que poniéndose V. S. de acuerdo con el Catedrático de la enseñanza de Escribanos de esa Capital, y nombrando los dos Abogados de ese Colegio, como se previene en la regla 4.<sup>a</sup> de dicho Real Decreto, se proceda con la anticipacion oportuna al exámen de los que aspiren á matricularse como lo exige el artículo 6.<sup>o</sup> del citado Real decreto: que indefectiblemente se dé principio á la enseñanza el dia en que se abran los Cursos escolásticos en las Universidades del Reino, y que si no estuviere preparado el local apropósito de que trata la regla 5.<sup>a</sup> de la misma Real orden, cuide V. S. de que se habilite, y en el caso de no ser posible en ningun edificio público, concurren los alumnos á la casa del Catedrático, de modo que por ningun motivo dejen de tener entero y puntual cumplimiento las disposiciones contenidas en el Real decreto y Real orden citados.”

En cuya virtud he dado con fecha 22 del actual el decreto que sigue.

„En fiel cumplimiento de la precedente Real orden, se designa por ahora como local para la Cátedra de Escribanos la Sala que en el edificio de la Audiencia ha estado destinada á la Academia forense teórico-práctica; se nombra á los Licenciados D. Segundo Valcarce y

D. Juan Inocencio Conde, para que en union del Licenciado D. José Muro, nombrado por S. M. Catedrático para la enseñanza de los que se dedican á la Carrera de Escribanos y Notarios, procedan al exámen que previamente previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 13 de Abril último, con prevencion á los que aspiren á matricularse que los exámenes darán principio el 1.<sup>o</sup> del próximo Octubre y se cerrará la matrícula en 31 del mismo; todo lo que se haga saber á quien convenga: y para que en el territorio de esta Audiencia llegue á noticia de todos publíquese en los Boletines de las Capitales en la forma ordinaria.”

*Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín Oficial de esta Provincia á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 25 de Setiembre de 1844.*—Juan Antonio Barona.—Señor Gefe político de esta Provincia.

*Insértese.*—Laureano de Arrieta.

### Núm. 219.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—En la tarde del dia 22 del corriente ha sido robado entre Alcázaren y Mojados por dos hombres desconocidos, Tomás Gomez, vecino de Tabladillo, partido judicial de Santa María de Nieva, habiéndole llevado las caballerías que conducian un carro cargado de paños, algunas piezas de éstos y otros efectos. A continuacion se expresan las señas de las caballerías robadas y las que se pudieron recoger de los ladrones, para que en vista los Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen con actividad las diligencias que sean necesarias para la averiguacion y captura de los autores del indicado robo, pasándoles en su

caso con la debida seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Olmedo. Valladolid 25 de Setiembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

*Señas de los Ladrones.*

Uno edad de 33 á 36 años, estatura alta, calzon corto, botas de piel, chaqueta casiana; montaba una yegua pequeña con aparejo redondo, y llevaba una carabina.

El otro de la misma edad y estatura; vestia pantalon y chaqueta parda, y montaba una yegua mas pequeña y pelo mas claro que la del anterior.

*Efectos robados.*

Una mula, pelo castaño, de seis años de edad, y de alzada cerca de la talla, rozadas las patas con un cordel, cabezada de correas con rastrillo y escudo de bronce con una piecicita de hierro. = Un macho un dedo mas bajo que la mula, algo mas rojo, con cabezada de lana, edad cinco años, los cascós de las manos desbordellados. = Dos mantas nuevas de Getafe ó Peñaranda. = Quince piezas de paño: doce diez y ochenas con la marca de Nicasio Parra; tres catorcenas con las muestras de José y Nicasio Parra.

*Núm. 220.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de la villa de Carrion instruye causa criminal en averiguacion de quienes pudieron ser ocho ó diez hombres montados y armados que en la noche del trece del corriente y hora de las ocho á nueve de ella cometieron un robo en la casa de la Dehesa titulada de Macintos, llevando los efectos del Guarda que á continuacion se expresan: en su virtud prevengo á los Señores Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias para descubrir el paradero de los ladrones, conduciéndoles, caso que se consiga su captura, con los efectos que se les encuentren, á disposicion del indicado Juez. Valladolid 26 de Setiembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

*Señas de los ladrones.*

Uno como de 22 á 24 años, marcado de viruelas, nariz un poco gruesa, cara ancha, color muy moreno; vestido con pantalon de paño de Astudillo bastante usado, elástico de algodón con botones de hilo, sin chaqueta, capa de paño pardo usada con los embozos de estameña verdes y negros.

Otro como de 40 años, tambien marcado de

viruelas, color cetrino, estatura cinco pies y una pulgada, pantalon y chaqueta pardo, sombrero Madrileño con borlas.

De los demas no se han podido recoger señas.

*Efectos robados.*

Un pañal de lienzo casero. = Tres sábanas de lo mismo delgado. = Un cinto de ante fino con tres bolsas y dos evillas. = Nueve camisas buenas de lienzo. = Un pañuelo de la India fondo encarnado y orilla blanca, y de color de lila. = Otro de la misma clase pagizo, y la flor morada. = Otro de raso de color de rosa. = Otro de raso azul. = Otro de gró con la orilla encarnada y el fondo blanco. = Unas alforjas de Villada, nuevas. = Una peineta de marfil. = Tres escopetas, dos de piston y una de chispa. = Un frasco de llave. = Una bolsa perdigonera con brocal de bronce y resorte. = Unas botas de montar. = Una fanega de garbanzos. = Mil reales en dinero.

*Núm. 221.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El 22 del actual se ha dado por desertor de segunda vez al Granadero del primer Batallon del Regimiento infantería de Castilla José Pons, perteneciente á una partida suelta de dicho Regimiento existente en esta plaza, llevándose en su desercion todas sus prendas de armamento, vestuario y equipo. A continuacion se expresan las señas del referido desertor para que los Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen las diligencias necesarias á descubrir su paradero, conduciéndole con la debida seguridad, caso que se consiga su captura, á disposicion del Excmo. Señor Capitan general de este Distrito. Valladolid 26 de Setiembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

*Señas de José Pons.*

Edad como de 30 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, color trigueño, ojos azules, Pelo negro, cejas rojas, un poco sordo.

Administracion general de Bienes Nacionales. = Clero Secular. = Constante esta Administracion general en el propósito de que el Estado se posesione de todas las acciones que del Banco Español de San Fernando poseyó el Clero Secular, Fábricas de Iglesias, Cofradias y demas que estan comprendidas en la Ley de 2 de Setiembre de 1841 y no se esceptuen por la misma, las cuales resultan de la nota que se

pasó á V. S. con la circular de 20 de Julio último; ha acordado de conformidad con el expresado Banco, publicar en la Gaceta de esta Corte el anuncio siguiente:

Administracion general de Bienes Nacionales.—Habiendo obtenido esta Administracion general del Banco Español de San Fernando nota de las Corporaciones y particulares que al publicarse la Ley de 2 de Setiembre de 1841 poseian acciones de aquel establecimiento que por su naturaleza pertenecen al Estado en virtud de esta Ley, se previno á los Intendentes de las Provincias en que radican las fundaciones á que corresponden estos Créditos exigiesen de sus tenedores la presentacion de ellos en las respectivas Administraciones principales de Bienes Nacionales, y que si alguna de dichas acciones se creian esceptuadas por sus poseedores se intentase la escepcion de ellas ante la Junta Inspectorá de Bienes del Clero Secular de la respectiva Provincia. Mas como á pesar del tiempo transcurrido desde aquella fecha aun no se hayan entregado la mayor parte de dichas acciones ni se haya intentado su escepcion, de acuerdo y conformidad con el expresado Banco Español de San Fernando ha acordado esta Administracion general señalar á los tenedores de

las expresadas acciones comprendidas en la Ley de 2 de Setiembre de 1841 el improrogable término de quince dias, contados desde que este mismo anuncio se publique en el Boletin Oficial de la respectiva Provincia, para que las entreguen en las referidas Administraciones principales de Bienes Nacionales, ó que si las creen esceptuadas intenten la prueba de ello ante las expresadas Juntas Inspectoras; en inteligencia que concluido aquel término y recibida en esta Administracion general la nota de las acciones que ni se hayan presentado, ni de que se haya intentado la escepcion, se procederá por dicho Banco de San Fernando á emitir por duplicado nuevos extractos de las que se hallen en este caso, quedando nulas las primitivas que contra la Ley se retienen y ocultan.

*Lo que se hace saber por esta Intendencia á los comprendidos en la orden antecedente para que en el preciso término que señala la misma presenten en la Administracion principal de Bienes Nacionales de esta Provincia los créditos que se mencionan, ó intenten su escepcion del modo que se previene si no quieren que queden nulos los títulos que obren en su poder. Valladolid 26 de Setiembre de 1844.—Manuel de Villaverde.*

## DISTRITO ELECTORAL DE CIGUÑUELA.

*Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados á Cortes por esta Provincia.*

D. Manuel Marinero.

Juan Gallego.

Mariano García.

Pedro García.

Cecilio Ruperez.

Laureano García.

Emeterio Matilla.

Esteban Crespo.

Mareelino Valentin.

Cayo Valentin.

Antonio Valentin.

Manuel Valentin Valentin.

Isidoro Seco.

Miguel Zurro.

Manuel Castaño.

D. Aquilino Gutierrez.

Manuel Zurro.

Gaspar Gonzalez.

Justo Llorente.

Eusebio Gutierrez.

Pedro Herrero.

Valentin Zurro.

Maximino Llorente.

Ignacio Diez.

Robustiano Marinero.

Miguel Matilla.

Antonio Alvarez Fraile.

Antonio Alvarez García.

Rafael Zurro.

D. Juan Castaño.

Anselmo Cortijo.

Pedro Carnicero.

Angel Cantero.

Inocencio García.

Casimiro Llorente.

Ambrosio Llorente.

Ciguñuela 10 de Setiembre de 1844.—El Presidente, Casimiro Llorente.—Secretarios Escrutadores, Aquilino Gutierrez.—Anselmo Cortijo.—Inocencio García.—Angel Cantero.

## ANUNCIOS.

*Don Manuel de Villaverde, Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid.*

Hago saber: Que estando abierta la subasta de la Escribanía numeraria, vacante en la Ciudad de Rioseco por fallecimiento de Don Antonio Martinez, cuya provision se ha declarado útil y necesaria por S. E. la Audiencia territorial en Junta gubernativa; he señalado los dias 11, 21 y 31 de

Octubre próximo venidero de doce á una de sus tardes, para los tres remates que habrán de celebrarse en los estrados de esta Intendencia, bajo el pliego de condiciones comprendido en el expediente de su razon que se manifestará en aquellos y antes, al que guste enterarse de él, en la Escribanía mayor de Rentas. Se hace público y convocan licitadores, advirtiendo que no se admitirá postura que baje de los ocho mil reales en que se halla tasada, ni licitador alguno que carezca de las cualidades prescriptas en la Real orden de 13 de

Abril último, así como no tendrá efecto el remate definitivo interin que el Gobierno, oída la Audiencia territorial, no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, providad, adhesion al trono legítimo de S. M. la REINA Doña ISABEL II, y demas indispensable para el buen desempeño del oficio. Valladolid 20 de Setiembre de 1844. — Manuel de Villaverde. — Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cabrejas.

### *El Intendente militar de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 12 del próximo mes de Octubre en los extrados de la Intendencia general militar, por término de dos años el servicio de la Hospitalidad militar de la plaza de Málaga con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general; las personas que quieran interesarse en este servicio concurrirán á la misma por sí ó por medio de apoderados á hacer sus proposiciones en el expresado día y hora. Y para que tenga la debida publicidad este edicto ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta Capital, insertándose en el Boletín oficial de la Provincia y en los de las demas del Distrito. Valladolid 24 de Setiembre de 1844. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel. — Esta Corporacion ha formado los correspondientes expedientes para el arrendamiento por todo el año próximo de 1845 de la Alcabala del Viento, abasto de Carnes frescas, el de Aceite y ramo de cabezas, que son los destinados á cubrir el encabezamiento de Rentas provinciales de esta villa. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento acudirá á hacer postura ante el Ayuntamiento, quien la admitirá siendo arreglada á las condiciones establecidas que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, cuyos remates están señalados el primero para el día 6 del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales; para el segundo el día 13 del mismo en el referido sitio y hora, en el cual no se admitirá puja que no cubra el diezmo de lo que quedó el primero; y para el tercero y último el 27 de dicho mes en el citado parage y hora, principiando con la mejora del cuarto de la cantidad que produjo en el segundo.

Tambien ha formado expediente para el arrendamiento de los arbitrios que han de servir para en parte de pago de gastos Municipales, y son: dos cuartos en libra de pescado fresco y salado que se venda en esta poblacion; un real de cada cordero y cabrito que se mate y ase en sus pastelerías; las eces de las cubas de vino que se vendan en el citado año y el ramo de pescado mojado; para lo cual ha señalado para su remate el día 27 de Octubre en el sitio y hora indicados, bajo las

condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Peñafiel 16 de Setiembre de 1844. — El Presidente, Ramon Lubiano. — Gregorio Fuentelolmos, Secretario.

Se halla vacante una de las plazas de Médico de la villa de Villalon, partido judicial: su dotacion consiste en seis mil reales anuales pagados á prorata en fin de cada mes de los fondos destinados á Propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 20 de Octubre próximo, día en que se proveerá dicha plaza; advirtiendo que la contrata ó escritura se hará solo hasta el Diciembre de 1845.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Pedrajas de San Esteban: su dotacion consiste en once fanegas de trigo que se cobran por razon de caridades, 120 rs. de Propios y la retribucion que por clases pagan los padres de los niños que asisten á la instruccion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 27 de Octubre próximo en que se ha de proveer dicha vacante.

Por disposicion del Ayuntamiento constitucional de Simancas se prorroga la provision de Maestro de su Escuela primaria, anunciada su vacante en el Boletín oficial número 112, para el día 20 de Octubre próximo, en lugar del día 6 señalado.

## OBRAS LITERARIAS

DEL REVERENDISIMO PADRE

### FR. POLIPODIO DE SALAMANCA.

PROSPECTO.

Esta coleccion de composiciones serias y jocosas: Poemas en prosa y verso: Odas filosóficas: Fábulas morales: Novelitas históricas: Leyendas: Epigramas, y una comedia, compondrá un tomo en 8.º de 300 á 400 páginas, en buen papel y elegante impresion, saldrá á luz en el próximo mes de Noviembre.

Las personas que se suscriban antes del día 15 de Octubre la adquirirán por la infima cantidad de 10 rs. en Valladolid, y 12 en los demas pueblos del Reino por razon de porte. Pasado este día se doblará el precio.

Todos los habitantes de Salamanca (patria de S. P. Reverendísima) gozarán el privilegio de pagar lo mismo que en Valladolid.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Rodriguez.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

*Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Setiembre de 1844.*

*Núm. 106.*

Real orden circular resolviendo la consulta hecha por el Gefe político de Salamanca sobre las obras de la Carretera de Vigo á Castilla.

*Núm. 107.*

Lista de los exámenes del tercer año de Jurisprudencia en esta Universidad literaria.

*Núm. 108.*

Id. del quinto año de dicha facultad.

*Núm. 109.*

Real decreto estableciendo un Banco de descuento y préstamos en la ciudad de Barcelona.

Lista de los exámenes del sétimo año de Jurisprudencia.

*Núm. 110.*

Id. del octavo año de dicha facultad.

*Núm. 111.*

Real orden organizando el resguardo marítimo para la persecucion del contrabando.

*Núm. 112.*

Acta de la Junta de escrutinio general para la eleccion de Diputados á Córtes por la Provincia de Valladolid.

Circular sobre el fomento del arbolado.

Real orden sobre el modo de acreditar y satisfacer sus haberes á la Guardia civil de nueva creacion.

*Núm. 113.*

Real orden suprimiendo el Cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos de Madrid y cualquier otro de igual clase que exista en el Reino.

*Núm. 114.*

Real decreto haciendo algunas reformas en los Presidios del Reino.

Otro nombrando Inspector General del Cuerpo de Guardias civiles al Mariscal de Campo Don Francisco Javier Giron, Duque de Ahumada.

Real orden mandando que los Promotores Fiscales interpongan su Ministerio en los negocios que dependan de la Direccion general de Caminos.

Lista de los exámenes del primer año de Teología en esta Universidad literaria.

*Núm. 115.*

Real orden para que el papel pintado y estampado de las fábricas del Reino paguen por derechos de Puertas á razon de un cuatro por ciento de avalúo.

Lista de los exámenes del segundo año de Teología.

*Núm. 116.*

Real orden mandando suspender la formacion de los presupuestos municipales para el año de 1845.

*Núm. 117.*

Real orden mandando que la enseñanza de Escribanos de esta Capital dé principio indefectiblemente el dia en que se abran los Cursos escolásticos en las Universidades del Reino.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Setiembre de 1844.

Núm. 103.	Real orden expedida en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 104.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 105.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 106.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 107.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 108.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 109.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 110.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 111.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 112.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 113.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 114.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 115.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 116.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 117.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 118.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 119.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.
Núm. 120.	Real decreto expedido en el mes de Agosto de 1844 para que se continúe el curso de las Reales ordenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial de Valladolid en el mes de Agosto de 1844.